ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 180 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y BEATRIZ EUGENIA HERRERA RAMIREZ

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.**, Sociedad Anónima con Nit No. 800063823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., con la sigla EPQ S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **BEATRIZ EUGENIA HERRERA RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.902.612 de Armenia Q, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 19 de Agosto de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 180 de 2026, con **BEATRIZ EUGENIA HERRERA RAMIREZ,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DENTRO DEL PROCESO DE FACTURACIÓN DE LA SUBGERENCIA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P"*** **B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 260646 del 23 de julio de 2026. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 24 de Agosto de 2026. **D)** Que la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente la Ingeniera DARNELLY TORO JIMENZ y Jefe de Oficina de Facturación y Cobro Persuasivo el Ingeniero Jhon Fresy Montoya Ovalle, quien funge como supervisor contractual, mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 180 de 2026, argumentando lo siguiente:

> *"(…) Empresas Públicas del Quindío, entre sus importantes objetivos tiene prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Gas garantizando un servicio de calidad y eficiencia en cada uno de los municipios donde se presta los mencionados servicios; para ello dispone del centro de atención y ventanilla única de la sede principal, en donde se hace la recepción y atención de los usuarios y sus necesidades, de tal manera, que se orienta y brinda una oportuna respuesta y solución a los requerimientos, ya sean verbales o escritos; es necesario resaltar que en cada uno de los municipios donde la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., presta sus servicios dispone de una oficina denominada coordinación, en ella dependiendo la cantidad de usuarios existe personal administrativo llamados: coordinador y recaudador, tal como está en los municipios de Circasia, Montenegro, La Tebaida y Quimbaya, o en su defecto un coordinador/recaudador, como es el caso de los municipios de Filandia, Salento, Pijao, Buenavista y Génova. Dicho personal pertenece a la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente al igual que el personal de la oficina de PQR´S, facturación, crítica, y pérdidas comerciales.*
>
> *En cumplimiento de los objetivos misionales de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los procesos asociados a la facturación y teniendo en cuenta que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de estas actividades es necesario seguir contando con personal de apoyo administrativo que permita seguir avanzando en la consolidación de información, al interior de la Subgerencia.*

Lo anterior, con el fin de que las actividades relacionadas con la recepción, revisión y organización de las evidencias correspondientes al cobro persuasivo y la recuperación de cartera adelantada por el personal operativo, requieren un control riguroso que asegure la calidad, veracidad y oportunidad de la información previo a su incorporación en el sistema de facturación.

De igual forma, se hace necesario continuar fortaleciendo las labores de verificación, validación y análisis de la información relacionada con consumos, datos de usuarios, registros contractuales y demás componentes esenciales para el desarrollo de los procesos de matrícula y facturación, garantizando la confiabilidad de la información comercial.

Adicionalmente, se requiere continuar con el apoyo en la gestión de trámites de matrículas nuevas, recepción y revisión documental, organización de archivo y gestión documental, así como en la correcta utilización de los sistemas de información y herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad, permitiendo una adecuada administración y control de la información.

En consecuencia, se hace necesario continuar con el apoyo de la contratista Beatriz Eugenia Herrera Ramírez en razón al cumulo de actividades que se reconocen en cabeza de la subgerencia comercial por tanto se solicita adición y prorroga por un término de treinta (30) días calendario, por la suma dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000). (…)"

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260880 del 19 de Noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000). F)** Que para atender la solicitud de adición y prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **G)** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar el valor inicial establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 180 de 2026, en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000),** quedando la cláusula segunda de la siguiente manera: *" **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),*** provenientes del rubro presupuestal 2.4.5.02.08.012 Remuneración Servicios Técnicos según Disponibilidades Presupuestales número 260646 del 23 de julio de 2026 y 260880 del 19 de Noviembre de 2026. ***FORMA DE PAGO.*** *Se cancelará al contratista el valor pactado mediante pagos parciales los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos iguales cada 30 días calendario vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000).** Cada uno previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL.* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** más el Contrato de Prestación de Servicios No. 180 de 2026, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 260880 del 19 de Noviembre de 2026, por valor **de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)**. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 180 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	John Alexander Morales Arenas
Profesional Universitario	Secretario General